



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013 - 2026/GG

Lima, 06 FEB. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Acta N° 007-2026-SERPAR LIMA/JECSST de fecha 03 de febrero de 2026 emitida por la Junta Electoral a cargo de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST para el periodo 2026-2027 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; el Informe N° D000205-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000089-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° D000016-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, la Ley N° 29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma, paritaria por igual número de representantes de la parte



empleadora y de la parte trabajadora. Los s empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 31° de la precitada Ley dispone que, "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza"*. Por su parte, el artículo 49° señala que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...). El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, (...). Excepcionalmente, corresponde al empleador organizar el proceso electoral en los siguientes casos: (...) b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del empleador, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el empleador realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza"*;

Que, el artículo 62° del precitado Reglamento, dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, a tenor de lo expuesto, cabe señalar que, la Junta Electoral a cargo de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST para el periodo 2026-2027 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, mediante el Acta N° 007-2026-SERPAR LIMA/JECSST elaboró y aprobó, en su sesión ordinaria del 03 de febrero de 2026, el "Acta del Proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERPAR LIMA por el periodo 2026-2027", en el cual, se registran a los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA para el periodo 2026-2027;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° D000205-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el periodo 2026-2027;





Que, mediante Memorando N° D000089-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración de Finanzas remite la designación de los integrantes seleccionados para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el periodo 2026-2027, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de recabar la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000016-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable de los integrantes designados que conformarán el Comité, cumpliendo con los criterios de elegibilidad, recomendando a la Gerencia General proceder con la formalización de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el periodo 2026-2027;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el periodo 2026-2027, el cual está conformado de la siguiente forma:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

Miembros Titulares:

- Gerente de Parques;
- Gerente de Áreas Verdes;
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;
- Subgerente de Operaciones y Mantenimiento.

Miembros Suplentes:

- Gerente de Proyectos;
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- Jefe de la Oficina de Asuntos Legales;
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización;
- Jefe de la Oficina de Presupuesto;
- Subgerente de Gestión de Áreas Verdes.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Miembros Titulares:

- Denis Richard Asencios Mata;
- Ana Raquel Sánchez Panduro;
- Dulcinea Cajacuri Condori;
- César Rubeli Montañez León;
- Freddy Edgar Gamarra Quispe;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Paul Freddy Pflucker Zorrilla.

Miembros Suplentes:

- Miguel Aparicio Donato De la Cruz;
- Luis Enrique Bazán Gálvez;
- Roberto Uriel Gonzales Ríos;
- Iris Haydee Navarrete Cabanillas;
- Sonia Sara Golac Jaimes;
- José Luis Errea Andreu.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados, a las Gerencias, Oficinas y dependencias del SERPAR LIMA, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE




SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima